CONTRATO**:**	**No. MP-1427-2025**
FECHA DEL CONTRATO:	13 DE JUNIO DE 2025
CONTRATISTA:	SYR MIRAI S.A.S. con Nit. 901.317.553-1, representado legalmente por: EDGAR ALEXANDER AMADO FUENTES identificado con la C.C.1.015.396.419.
OBJETO:	"ADECUACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO GUANABANAL DEL CORREGIMIENTO DE GUANABANAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA".
INTERVENTOR:	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E., ENTIDAD SIN ANIMO D ELUCRO CON NIT: 900.061680-4, REPRESENTADO POR JULIAN ANDRES RESTREPO TABORDA, IDENTIFICADO CON C.C.: 1.116.259.555 EXPEDIDA EN TULÚA.
VALOR DEL CONTRATO DE OBRA:	DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIETOS VEINTITRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.853.177.523,47).
FORMA DE PAGO:	Pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato, previa presentación de los entregables conforme al alcance definido y aprobado por parte de la interventoría, de la presentación de informes, la factura y entrega de informe técnico debidamente revisado y recibido a entera satisfacción por parte de la interventoría del contrato y en el cual se sustenten los costos y gastos financieros del mismo con sus debidos comprobantes. Los valores

	serán pagados en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación.
FECHA ACTA DE INICIO:	16 de Julio de 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	SEIS (06) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA PRESENTE INFORME	22 DE DICIEMBRE DEL 2025

1. CONSIDERACIONES:

En atención al Contrato de interventoría No. MP-1479-2025, cuyo objeto es la *"Interventoría integral a las construcciones, adecuaciones y mejoramientos de las infraestructuras deportivas y sociales en el Municipio de Palmira"*, suscrito con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá – INFITULUÁ E.I.C.E., se permite elevar la presente solicitud para el ajuste en el contrato de obra MP-1427-202 de la cláusula contractual 4 correspondiente al plazo, en razón a las siguientes consideraciones de orden técnico, financiero y jurídico.

El contrato de obra tiene como objeto: ADECUACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO GUANABANAL DEL CORREGIMIENTO DE GUANABANAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

El valor del Contrato es por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS** ($2.853.177.523,47), equivalentes a 2.004 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera: Incluido impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para adelantar las

labores.

Resumen técnico

La actuación administrativa se origina en la solicitud presentada por el contratista **SYR MIRAI S.A.S.**, quien solicita una **ampliación del plazo contractual por noventa (90) días**, debido a la ocurrencia de circunstancias técnicas, administrativas y de diseño no imputables al contratista, que afectaron de manera directa el cronograma y la ruta crítica del proyecto.

Desde el punto de vista técnico, durante la ejecución se evidenciaron limitaciones en el levantamiento topográfico inicial, que obligaron a realizar una reimplantación integral del proyecto y ajustes sustanciales en los diseños urbanísticos, estructurales y de redes, generando suspensiones y reprogramaciones de actividades. Adicionalmente, surgieron actividades no previstas en el alcance contractual inicial, indispensables para garantizar la funcionalidad, seguridad y cumplimiento normativo del proyecto, lo cual incrementó los tiempos de ejecución.

Asimismo, se presentaron retrasos en la entrega y ajuste de documentación técnica, los cuales limitaron la continuidad de varias actividades constructivas. A lo anterior se suman restricciones impuestas por un propietario colindante, que ocasionaron interrupciones en la ejecución del cerramiento perimetral, situación ajena al control del contratista.

Estas circunstancias impactaron directamente actividades críticas del proyecto, tales como replanteos, movimientos de tierra, cimentaciones, urbanismo y obras complementarias, desfasando la programación original. En consecuencia, el contratista solicita prórroga del plazo hasta el **31 de marzo de 2026**.

Desde el punto de vista jurídico, la solicitud se encuentra sustentada en el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y jurisprudencia del

Consejo de Estado), que permite la modificación del plazo contractual cuando exista justificación técnica verificable, se preserve el equilibrio contractual y no se altere el objeto del contrato, conforme a lo previsto en la Cláusula Cuarta del Contrato MP-1427-2025.

Tras el análisis técnico y administrativo realizado, la Interventoría concluyó que las causas expuestas son reales, verificables y ajenas al contratista; que la prórroga solicitada no modifica el objeto ni el valor contractual; y que su otorgamiento permitiría la culminación adecuada de la obra, garantizando calidad, seguridad y cumplimiento de las especificaciones técnicas

La presente justificación se soporta en la petición elevada por la Interventoría mediante el oficio INFIINDER – 076 -2025 denominado *"Solicitud de prórroga del plazo contractual – Frente 4 "Adecuación del Complejo Deportivo Guanabanal" – Contrato de Obra No. MP-1427-2025."*, radicado el 12 de diciembre de 2025, el cual se anexa a esta nota para fines de validación.

En virtud de lo anterior, se solicita la modificación del ajuste de la cláusula 4 – plazo, del Contrato de obra No. MP-1427-2025, estableciendo que el plazo de terminación es 31 de marzo de 2026.

Para constancia de lo anterior, se firma en Palmira a los veinte dos (22) días del mes de diciembre del año 2025.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MARÍN VERGARA
Subsecretaría de Infraestructura y Valorización

Proyectó: Diana Carolina Marín Vergara - Subsecretaria de Infraestructura y Valorización
Revisó: Diana Carolina Marín Vergara - Subsecretaria de Infraestructura y Valorización
Aprobó: Diana Carolina Marín Vergara - Subsecretaria de Infraestructura y Valorización